

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR **PARAHUASHA**, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.



COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011676/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara en emergencia la cuenca del río Ucayali por el sector **Parahuasha***”, presentado a través del grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la señora congresista **Francis Jhasmina Paredes Castro**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes 25 de noviembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. Isaac Mita Alanoca, 14. Silvia María Monteza Facho, 15. Javier Rommel Padilla Romero, 16. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 17. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 18. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. María Jessica Córdova Lobatón y 2. Luis Raúl Picón Quedo.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011676/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara en emergencia la cuenca del río Ucayali por el sector Parahuasha”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de junio de 2025, y fue decretado el 18 de junio de 2025 a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como segunda comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha identificado una iniciativa legislativa similar a la propuesta de ley motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 011676/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara en emergencia la cuenca del río Ucayali por el sector Parahuasha”, posee 4 artículos y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula lega¹:

“LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI POR EL SECTOR PARAHUASHA.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente propuesta legislativa tiene por objeto declarar en emergencia la Cuenca del Río Ucayali, en el sector de Parahuasha, de la Región Ucayali y declarar de necesidad e interés nacional la implementación del dragado y muros de contención que protejan a la ciudad de Pucallpa.

Artículo 2. Finalidad.

El proyecto de ley tiene por coadyuvar las acciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Gobierno Regional de Ucayali prioricen acciones para el dragado de lecho del Río Ucayali por la zona del meandro del Parahuasha, así como la adquisición de las dragas que garanticen el mantenimiento del cauce sin riesgo para la población

Artículo 3. Declaratoria de Emergencia.

Se declara en emergencia La Cuenca del Río Ucayali en el sector de Parahuasha de la Región Ucayali

Artículo 4. Declaración de necesidad e interés nacional

Se declara de necesidad e interés nacional la implementación del dragado y muros de contención que protejan a la ciudad de Pucallpa.

¹<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzAxNDIz/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Ucayali, asumen las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ley”.*

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ **Constitución Política del Perú**

- Artículo 2, inciso 22. Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- Artículo 44. Establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y protegerla de amenazas como desastres naturales.
- Artículo 68. El Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 107. Reconoce el derecho de iniciativa legislativa a los congresistas, lo que permite la presentación de proyectos de ley como el presente.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76: Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que establece competencias de los gobiernos regionales en infraestructura hidráulica y gestión del agua.
- **Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural.
- **Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**. Establece el marco legal para prevenir y responder ante riesgos naturales, permite declarar zonas en emergencia para facilitar intervenciones urgentes.
- **Ley 28611, Ley General del Ambiente**. Reconoce el principio de prevención y el enfoque de cuenca como base para la gestión ambiental. Promueve la intervención estatal ante amenazas ecológicas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

- **Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.** Justifica acciones urgentes ante impactos climáticos como el desbordamiento de ríos. Promueve la resiliencia territorial y la adaptación.

III.2. Legislación comparada

El proyecto de ley también puede sustentarse en experiencias internacionales que han declarado en emergencia zonas fluviales para proteger poblaciones vulnerables:

Colombia. Decreto 929 de 2022. Declaración de emergencia en zonas afectadas por el río Cauca, con medidas de dragado y contención.

Brasil. Ley Federal 12.608/2012. Marco legal para la protección de áreas de riesgo por inundaciones, incluyendo intervención en cuencas.

México. Ley General de Protección Civil. Permite declarar emergencia en zonas ribereñas ante riesgos hidrometeorológicos, con enfoque de cuenca.

Principios jurídicos comunes

Principio de prevención. Actuar antes de que ocurra el daño, especialmente ante riesgos previsibles como el desborde del río Ucayali.

Principio de precaución. Justifica medidas urgentes incluso cuando no hay certeza absoluta del daño, pero sí evidencia de riesgo.

Interés público y necesidad nacional. La propuesta declara de interés nacional la intervención en Parahuasha, lo que habilita recursos y acciones excepcionales².

GRÁFICO 1
Derecho Comparado³

PAÍS	NORMA O INSTRUMENTO LEGAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	ENFOQUE TERRITORIAL	APLICABILIDAD CASO UCAYALI PARAHUASHA
Perú	Ley 29664 SINAGERD	Declaratoria de emergencia por riesgo de desastre	Gestión de riesgos, enfoque de cuenca	Permite declarar emergencia en zonas vulnerables como Parahuasha

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/francis-paredes-propone-declarar-en-emergencia-la-cuenca-del-rio-ucayali-en-el-sector-parahuasha-para-proteger-pucallpa/>

³ <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6407-gestion-agua-nivel-cuencas-teoria-practica#:~:text=En%20pr%C3%A1cticamente%20todos%20los%20pa%C3%ADses,de%20asistencia%20t%C3%A9cnica%20a%20M%C3%A9xico.>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Perú	Ley 28611 Ley General del Ambiente	Medidas preventivas y correctivas	Enfoque ecosistémico y de cuenca	Justifica intervención por daño ambiental y riesgo hídrico
Colombia	Decreto 929 de 2022 (río Cauca)	Declaratoria de emergencia y dragado	Gestión de cuenca fluvial	Similar contexto de erosión y riesgo poblacional
Brasil	Ley Federal 12.608/2012 – Protección Civil	Declaratoria de emergencia por inundaciones	Enfoque de cuenca y resiliencia	Aplica a zonas ribereñas con riesgo recurrente
México	Ley General de Protección Civil	Declaratoria de emergencia hidrometeorológica	Territorial y poblacional	Justifica intervención urgente por amenaza a la vida
Chile	Ley 21.364 – Gestión de riesgo de desastres	Declaratoria preventiva y correctiva	Enfoque multiriesgo y territorial	Aplica a zonas con vulnerabilidad hídrica y social

Observaciones clave

- Todos los países analizados reconocen el enfoque de cuenca como unidad territorial para la gestión de riesgos.
- La declaratoria de emergencia permite activar recursos, obras de contención y asistencia técnica inmediata.
- El caso de Parahuasha presenta condiciones similares a las zonas intervenidas en Colombia y Brasil: erosión, desbordes, afectación a viviendas y vías.
- La legislación peruana habilita la declaratoria por riesgo ambiental, sanitario y de infraestructura, reforzando la viabilidad del proyecto.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

IV.1. Análisis

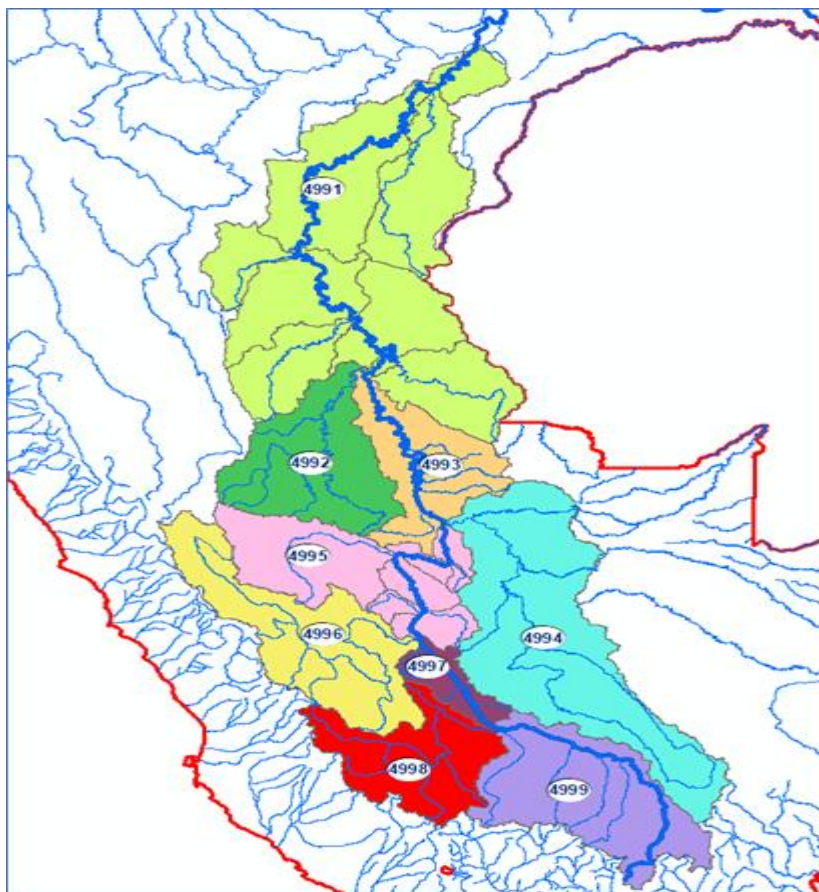
La cuenca del río Ucayali es una de las principales de Perú, ubicada íntegramente en el país y siendo la cabecera de la cuenca del río Amazonas. Se caracteriza por su gran biodiversidad debido a sus tres pisos naturales: ceja de selva, selva alta y selva baja, además de contar con una extensa red de afluentes. El río se forma por la confluencia de los ríos Urubamba y Tambo y desemboca en el Amazonas al unirse con el río Marañón⁴.

⁴ <https://ucayali.sima-dss.net/cuenca#:~:text=La%20cuenca%20del%20r%C3%ADo%20Ucayali%20cuenta%20con%2C%20por%20lo%20menos,una%20realizaci%C3%B3n%20diversificada%20de%20actividades>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

GRÁFICO 2

Cuenca Hidrográfica Ucayali (U.H. 499)



Fuente: ANA

La cuenca del río Ucayali, en su totalidad, abarca aproximadamente 350,000 km², esto es, un 27% del territorio peruano⁵. Un 67% de esta cuenca se encuentra comprendida en la región amazónica (selva alta y selva baja), que corresponde a la parte central y norte de la cuenca; mientras que el 33% restante se encuentra en la región andina (principalmente puna), localizada en la parte sur de esta cuenca.

Esta cuenca tiene una población estimada de 5 millones de habitantes⁶, de los cuales aproximadamente 3.5 millones (70% de la población de la cuenca) se encuentran en la región andina, donde se ubican ciudades importantes como Cusco (Cusco) y Huancayo (Junín); y 1.5 millones (30% del total) en la región amazónica, donde se ubican ciudades importantes como Pucallpa (Ucayali) y Chanchamayo (Junín).

Su hidrografía permite dividir esta gran cuenca en dos subcuencas:

⁵ 1 285 216 km². Fuente: INEI. Compendio Estadístico 2001.

⁶ Cálculos realizados a partir de datos oficiales de población estimada INEI 2015.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

- La Cuenca del río Apurímac, que entre sus principales ríos comprende al río Apurímac, de 690 km de longitud y que nace en la cordillera de Los Andes, en el departamento de Arequipa, y es considerado el río en donde inicia el Amazonas; el río Mantaro, de 724 km de longitud. La confluencia de ambos ríos da origen al río Ene (aproximadamente a 475 msnm), el cual sigue en dirección norte hasta encontrarse con el río Perené (aproximadamente a 300 msnm), para formar el río Tambo (159 km de longitud). Finalmente, este río se encuentra con el río Urubamba (862 km de longitud), proveniente de las alturas del departamento de Cusco, cuyos afluentes forman el río Ucayali (aproximadamente a 200 msnm). Esta subcuenca se caracteriza principalmente por ubicarse en la región andina y parte en selva alta.
- La Cuenca del río Ucayali, cuyo río tiene una longitud de 1,771 km y viaja en dirección norte recorriendo los departamentos de Ucayali y Loreto, hasta la confluencia con el río Marañón, dando origen al gran río Amazonas. Se caracteriza principalmente por ubicarse en la selva baja, dominada por la presencia de bosque húmedo amazónico en tierras bajas y planas.

Características principales

Ubicación. Se extiende por territorio peruano, abarcando parcial o totalmente siete regiones (Ucayali, Loreto, Huánuco, Pasco, Junín, Madre de Dios y Cusco), aunque la mayor parte está en la región Ucayali.

Origen y desembocadura. Nace de la confluencia de los ríos Urubamba y Tambo, y al unirse con el río Marañón cerca de Contamana, forma el río Amazonas.

Extensión: Cubre una superficie de aproximadamente 351,549 km².

Navegabilidad: Es navegable durante la mayor parte del año y sirve como una ruta fluvial importante para el transporte.

Biodiversidad: Posee una gran diversidad de recursos hídricos, flora y fauna, especialmente en sus llanuras de inundación y áreas boscosas.

Hidrografía y afluentes

La cuenca incluye numerosas unidades hidrográficas mayores y menores, como las de los ríos Pachitea, Urubamba, Mantaro, Pampas y Aguaytía.

El río Aguaytía es notable por el "Boquerón del Padre Abad", un cañón estrecho y profundo que atraviesa la Cordillera Azul.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Ecología y geografía

La cuenca presenta un paisaje heterogéneo, con valles, pantanos de aguaje y extensas playas de arena durante la estación seca. La vegetación predominante son los bosques, pero también hay "aguajales" o pantanos de palmeras en las zonas de inundación permanente.

Problemática identificada

El Proyecto de Ley 011676 propone declarar en emergencia la cuenca del río Ucayali, en el sector Parahuasha, con el objetivo de enfrentar una amenaza crítica para la ciudad de Pucallpa y sus habitantes.

Las principales problemáticas que se busca atender son:

- Riesgo de ruptura del meandro Parahuasha, lo que podría provocar que el río retome su cauce original, generando inundaciones masivas.
- Exposición de miles de familias a desastres naturales, pérdida de viviendas y desplazamiento forzado.
- Amenaza a la infraestructura urbana y portuaria de Pucallpa, incluyendo vías de comunicación, servicios básicos y zonas comerciales.
- Impacto económico regional, especialmente en sectores como transporte fluvial, comercio y turismo, por la posible interrupción de actividades productivas.
- Falta de obras de prevención, como dragado y construcción de muros de contención, que podrían mitigar el riesgo, pero no han sido implementadas por falta de declaratoria de emergencia.

Justificación de la declaratoria de emergencia

La iniciativa legislativa busca: a. Facilitar la asignación urgente de recursos públicos para obras de defensa ribereña; b. Acelerar la intervención de entidades como el Ministerio de Transportes, la ANA y los gobiernos locales, mediante mecanismos excepcionales; c. Declarar de necesidad pública e interés nacional el dragado del río y la construcción de muros de contención en el sector Parahuasha.

Impacto esperado de la aprobación

- Reducción del riesgo de desastre en Pucallpa y zonas aledañas.
- Protección de la vida y bienes de la población vulnerable.
- Preservación de la funcionalidad portuaria y comercial de la ciudad.
- Activación de planes de contingencia y obras de infraestructura resiliente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

IV.2. Análisis de las modificaciones realizadas a la fórmula legal

Como podemos observar, se ha variado el título de la proposición de ley; asimismo, se elimina la “declaratoria de emergencia”, por ser competencia exclusiva del Poder Ejecutivo (artículo 137 de la Constitución), y se reemplaza por una declaración de interés nacional, jurídicamente válida para el Congreso de la República, y se amplía el enfoque a una intervención integral, no solo estructural, pero de manera específica en el sector Parahuasha.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR Fórmula Legal	COMISIÓN AGRARIA Pre dictamen - Proyecto de Ley 011676/2024-CR Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI POR EL SECTOR PARAHUASHA. Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente propuesta legislativa tiene por objeto declarar en emergencia la Cuenca del Río Ucayali, en el sector de Parahuasha, de la Región Ucayali y declarar de necesidad e interés nacional la implementación del dragado y muros de contención que protejan a la ciudad de Pucallpa. Artículo 2. Finalidad. El proyecto de ley tiene por coadyuvar las acciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Gobierno Regional de Ucayali prioricen acciones para el dragado de lecho del Río Ucayali por la zona del meandro del Parahuasha, así como la adquisición de las dragas que garanticen el mantenimiento del cauce sin riesgo para la población Artículo 3. Declaratoria de Emergencia. Se declara en emergencia La Cuenca del Río Ucayali en el sector de Parahuasha de la Región Ucayali. Artículo 4. Declaración de necesidad e interés nacional Se declara de necesidad e interés nacional la implementación del dragado y muros de	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la intervención integral de la cuenca del río Ucayali, con énfasis en el sector Parahuasha del distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, con el fin de mitigar los riesgos hidrológicos, sociales y económicos que afectan a la ciudad de Pucallpa. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua; el Ministerio del Ambiente; el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Callería realizan las coordinaciones necesarias en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

contención que protejan a la ciudad de Pucallpa. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Ucayali, asumen las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ley.	
--	--

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del Proyecto de Ley 011676/2024-CR es necesaria, urgente y estratégica, por múltiples razones técnicas, sociales, económicas y ambientales. A continuación lo desarrollamos:

a. Justificación de la emergencia

- Riesgo de colapso de la ciudad-puerto de Pucallpa, el talweg del río Ucayali se ha desplazado, formando una playa de sedimentos que ya afecta el 30% del frente portuario. Se estima que, en la vaciante de 2025, el 60% de los puertos podrían quedar inoperativos, paralizando el comercio fluvial.
- Amenaza de ruptura del meandro Parahuasha, la Sacarita de Parahuasha podría convertirse en el cauce principal del río, desviando el flujo hacia zonas urbanas vulnerables, los barrios como Puerto Callao, 9 de Octubre y Manantay corren riesgo de inundación masiva, con pérdida de viviendas, infraestructura y vidas humanas.
- Necesidad de Intervención Técnica, el dragado urgente del río y frente portuario ya que se requiere descolmatación para mantener la navegabilidad y evitar el aislamiento de Pucallpa como ciudad-puerto, el dragado debe realizarse en pasos críticos y con dragas específicas para el Ucayali.

b. Impacto económico y social

- Protección de la economía regional. El colapso portuario afectaría no solo a Ucayali, sino también a Loreto e Iquitos, elevando el costo de vida y paralizando el comercio interregional. Sectores como silvicultura, agricultura, pesca y transporte sufrirían pérdidas severas.
- Prevención de desastre humanitario. Miles de personas podrían ser desplazadas, con brotes de enfermedades por aguas contaminadas y pérdida de tierras agrícolas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

c. Coherencia normativa y política

- No genera costos adicionales al erario. La ley no modifica ni deroga normas vigentes, y permite movilizar recursos existentes mediante la declaratoria de emergencia.
- Alineamiento con el Acuerdo Nacional y la Agenda 2030. Contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible: acción por el clima, ciudades sostenibles, infraestructura resiliente y gestión ambiental.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativas, toda vez que existe materia legislable en el respectivo proyecto, tal como se señala en el párrafo precedente, y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca declarar en emergencia la cuenca del río Ucayali, por el sector Parahuasha.

Asimismo, la aprobación de la iniciativa en estudio es oportuna por varias razones clave que responden a necesidades urgentes del sector de Parahuasha, entre ellas, la declaratoria de emergencia es una situación de excepción que se da cuando existe un peligro inminente que afectaría a la población y/o a las actividades económicas regionales; asimismo, permitiría adoptar inmediatamente las medidas necesarias para contrarrestar los dos problemas que aquejan al río Ucayali y al puerto de Pucallpa, a través de la facilitación de normas y procedimientos y la disposición inmediata de los recursos económicos que se requieran.

El colapso del puerto de Pucallpa afectaría dramáticamente la economía regional de Pucallpa y de Iquitos, lo cual amerita que se declare en emergencia a la actividad fluvial⁷.

Existe la urgente necesidad de dragar este año el acceso fluvial de todo el frente portuario de Pucallpa, y de dragar río arriba el río Ucayali, para inducir al río a mantener su cauce actual, al costado de la ribera de la ciudad - puerto de Pucallpa.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 22. Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Artículo 44. Establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y protegerla de amenazas como desastres naturales. Artículo 68. El Estado promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Asimismo, la iniciativa en análisis se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de la Constitución, que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11676>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

De igual modo, el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, indica que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los objetivos:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles”.

Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizamos una adecuada representación y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores”.

Política de Estado 32. Gestión del riesgo de desastres

“Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

OBJETIVO	POLÍTICA DE ESTADO
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. - Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	- Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. - Política de Estado 32. Gestión del riesgo de desastres.

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011676 /2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
24-06-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 4977-2024-2025-CA/CR	Si
24-06-2025	Ministro de Transporte y Comunicaciones	OFICIO N° 4978-2024-2025-CA/CR	No
24-06-2025	Gobernador Regional de Ucayali	OFICIO N° 4979-2024-2025-CA/CR	No
24-06-2025	Alcaldesa Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	OFICIO N° 4980-2024-2025-CA/CR	Si

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 011676/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
07-05-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3450-2025-MIDAGRI/SG	Viable con observaciones
08-07-2025	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	OFICIO N° 000443-2025-MPCP/ALC	Solicita priorizar la evaluación del proyecto de ley

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Oficio 3450-2025-MIDAGRI/SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha enviado el Informe 1215-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría jurídica, en el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 011676/2024-CR, expresando que deviene en **Viable con Observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“En cuanto a su procedimiento, de acuerdo al numeral 68. 1 del artículo 68 del referido reglamento, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, o por la ocurrencia de un desastre, es presentado por el Gobierno Regional a INDECI, con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación de riesgo o el Informe EDAN, así como la opinión técnica de los sectores involucrados, en los casos que corresponda. El INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo.

Por tanto, la declaratoria de Estado de Emergencia constituye una competencia exclusiva del Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29664 y su Reglamento, así como el artículo 137 de la Constitución Política del Perú.

4.7 Con relación a la declaración de necesidad e interés nacional la implementación del dragado y muros de contención; corresponde indicar que en nuestro ordenamiento jurídico, no existe norma específica que regule la expedición de leyes de naturaleza declarativa; más bien hacen referencia a las nociones de declaratoria de interés nacional o necesidad pública de una Ley o proyecto normativo; siendo así, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan las categoría de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados debe tener como objetivo el bienestar de la sociedad (...).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

- 4.8 *A su vez, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la LRH; por tanto, las actividades de dragado y la construcción de muros de contención impactan directamente en la gestión integral del cauce del río Ucayali, al modificar su dinámica hidráulica y las condiciones de seguridad hídrica en la zona.*

Por lo tanto, de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA, la propuesta de implementar dragados debe estar precedida de estudios técnicos integrales, que sustenten su viabilidad.

(...)

- 4.10 *En relación con la declaratoria de estado de emergencia prevista en el artículo 3 del Proyecto de Ley, debe precisarse que dicha atribución corresponde de manera exclusiva al Poder Ejecutivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como en su reglamento.*

- 4.11 *Respecto a la única disposición complementaria final, se advierte que se excluye a la ANA, como el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.*

(...)

- 4.15 *Teniendo en cuenta el marco normativo, la opinión de la ANA y el presente informe el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**.*

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1 *El Proyecto de Ley N° 11676/2024-CR, "Ley que declara en emergencia la cuenca del río Ucayali por el Sector Parahuasha", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**".*

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo emitió el Oficio 000443-2025-MPCP/ALC, dirigido al Presidente del Congreso de la República, en el cual pone en conocimiento las circunstancias por las que atraviesa la cuenca del río Ucayali, por el sector Parahuasha, y solicita se dé pronta atención.

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) reconoce la urgencia de la situación e indica que existen situaciones álgidas tales como: la sedimentación, el desplazamiento del cauce, el riesgo de colapso del meandro, afectación a puertos y economía regional; y señala que el

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

dragado propuesto requiere estudios técnicos previos y participación de la ANA, del MINAM y otros actores.

Además, detalla el impacto fluvial desde 2005 hasta 2025, incluyendo desplazamiento del talweg y formación de playas que afectan el frente portuario de Pucallpa, y advierte que el dragado en 12-16 pasos aguas abajo no corresponde sin estudios previos; recalca, además, que la declaratoria de emergencia debe estar sustentada en estudios técnicos y coordinados.

Por lo que el MIDAGRI considera que el proyecto de ley es **viable con observaciones**, dado que reconoce un problema real y urgente, propone medidas concretas (dragado y muros de contención), pero que se omite la participación de ANA y otros actores técnicos.

Indica, además, que se requiere estudios previos para dragados de gran escala, y que debe articularse con el marco legal de gestión hídrica y ambiental.

Asimismo, recomienda a la Comisión Agraria que se incorpore en la fórmula legal la participación de la ANA, el MINAM y los Consejos de Cuenca, y que se soliciten estudios técnicos previos al dragado, con validación de la ANA. Asimismo, se debe evaluar si corresponde una declaratoria de emergencia ambiental, conforme a la Ley 32106, “Ley de declaración de emergencia ambiental”, debiendo promover un enfoque de gestión integrada y multisectorial, conforme a la Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley materia de análisis no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones presupuestales. Su implementación se realizará mediante la articulación de programas e instrumentos existentes, como el Plan Nacional de Recursos Hídricos, los planes de gestión de cuenca y los mecanismos de inversión pública.

Los beneficios esperados incluyen:

- Protección de más de 500,000 habitantes de Pucallpa, frente a riesgos hidrológicos.
- Preservación de la conectividad fluvial y la economía regional.
- Reducción de costos por desastres evitables.
- Fortalecimiento de la gobernanza hídrica y ambiental.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011676/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la intervención integral de la cuenca del río Ucayali, con énfasis en el sector Parahuasha del distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, con el fin de mitigar los riesgos hidrológicos, sociales y económicos que afectan a la ciudad de Pucallpa. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua; el Ministerio del Ambiente; el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Callería realizan las coordinaciones necesarias en el multianual de inversiones (PMI).



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 10:51:03-0500

Dese cuenta.
Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 25 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jency Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 06:24:45-0500

JENCY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 10:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 11:37:57-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 12:31:55-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 11:00:46-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 11:09:20-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 13:19:08-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:59:53-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 19:05:00-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 12:13:46-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011676/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PARAHUASHA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 12:02:13-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:53:18-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 13:02:12-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 12:44:50-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:26:05-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 19:21:51-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 16:06:25-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 10:36:57-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular